RADICADO: 2000-00683-01
Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de un (1) cuaderno con 149 folios. Bucaramanga 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 116 del código general del proceso y por ser procedente. se ORDENA el desglose de los documentos aducidos por la señora JULIETA MARÍA DIAZ SUAREZ (q.e.p.d.) como título ejecutivo dentro del presente proceso, visibles a folios 1 a 16 del expediente, con la constancia de lo decidido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de mínima y menor cuantía en Descongestion en la sentencia proferida el 30 de abril de 2014.

Por encontrarse acreditado el deceso de la señora JULIETA MARÍA DIAZ SUAREZ (q.e.p.d.) y la calidad de hija de CARMEN SOFIA TAPIAS, se autoriza la entrega del desglose de los citados documentos a ésta última. Para dicho efecto deberá acceder al link que aparece a continuación y diligenciar el formulario que allí aparece:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9VaSi8Y9eZJiryKdQm8nEtUNDBERktDM0tGWDNUWEgyUVVBWk5PQVE4Vy4u. Lo anterior, a fin de evaluar la posibilidad de agenda la cita solicitada.

Por secretaria déjense las constancias respectivas y la reproducción del documento desglosado en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0c2718975e2703975feab7a98e2109c395b5816076a46c145f305003e7d1e058
Documento generado en 14/04/2021 06:06:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2014-00304-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos 24 y 25 con folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **$491.000.oo** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
541ab2d35bb5d6a841b6f5f08398732972b7c22b11595bc207589fde81831b87
Documento generado en 14/04/2021 06:06:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2014-00304– 00
EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	**$491.000**
NOTIFICACIONES –Fl. 16; 20 C-3-	**$46.600**
TOTAL	**$537.600**

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (**$537.600.00).** Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
14def099b7a93196fe9ce4e6b14e7a16cdb769deaaf8b4bb0d43c0df60dd8d1e
Documento generado en 14/04/2021 06:06:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD. - 2016-00286-00
Al despacho de la señora Juez el presente proceso que consta de DOS (2) cuadernos con 85 y 36 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

Ximena Alexandra Gómez Bonilla
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se hace necesario OFICIAR a la NOTARÍA QUINTA DE BUCARAMANGA, para que, informe el estado en que se encuentra el trámite de negociación de deudas adelantado por el aquí demandado JAIME FLAKER AYALA y en virtud del cual se suspendió la presente actuación judicial.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21ecb2264107116f2acec427373202d8e62003321864c204f0ff48834253725c
Documento generado en 14/04/2021 06:06:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

RAD. - 2018-00282-00
Al despacho de la señora Juez el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 88 y 17 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

Ximena Alexandra Gómez Bonilla
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial visible a folio 85, se acepta la sustitución de poder realizada por la apoderada de la parte demandante YURLEY VARGAS MENDOZA a la abogada ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS identificado con cédula de ciudadanía 1098737840 y tarjeta profesional 302207 del C.S. de la J., en la forma y términos del poder inicialmente conferido.

Adicionalmente, se dispone tener en cuenta dirección electrónica LUISSARMIENTO@GMAIL.COM, para efectos de las notificaciones que deban efectuarse al demandado LUIS FERNANDO SARMIENTO.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef7f7dfa28f3a0ecbe4fd310f59bcee617a021bd108ab155922c4ae7fa1ae21**
Documento generado en 14/04/2021 06:06:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2018-0355-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 152 y 04 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **$541.000.oo** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1e96cfe47ba57fba0976d64a5b691ad7cfe5d720d6312cea2e3f926d1ef954a
Documento generado en 14/04/2021 06:06:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2018-00355– 00
EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	**$541.000**
NOTIFICACIONES –Fl. 12;16; 80; 83; 90; 125 C-1-	**$40.100**
TOTAL	**$581.100**

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS (**$581.100.00).** Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c93081160be4bbe15908473ac7a64b628ac3bbb27fb35f02f94a7bf88871da6b
Documento generado en 14/04/2021 06:06:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

RADICACIÓN No. 2018-00485-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 93 y 16 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo manifestado por el profesional del derecho CARLOS ARTURO NAVARRO LOPEZ en el escrito que antecede, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo al abogado CARLOS ARTURO NAVARRO LOPEZ**,** para el que fue designado mediante auto de fecha 17 de marzo de 2021 y en su reemplazo se nombra a la profesional del derecho Dra. MARLY YORLEIN CASTELLANOS GALVIS, quien podrá ser notificada a través del correo electrónico MARLY_CASTELLANOS@HOTMAIL.COM para que represente al demandado JAIME JAVIER TORRES GONZALEZ en calidad de curadora *Ad-Litem*.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación a la curadora, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse. Para tal efecto, el curador deberá solicitar cita accediendo al link https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9VaSi8Y9eZJiryKdQm8nEtUNDBERktDM0tGWDNUWEgyUVVBWk5PQVE4Vy4u

Se advierte a la Curadora que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del código citado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
395da654dfa7dab4dc6bb11f8b12922489f3d7a9a5a9aa7d0049a18f6b545ffd
Documento generado en 14/04/2021 06:06:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2018-00560-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 87 y 21 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **$446.000.oo** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
54b93ab2d809b6e6bf556122e416706a53df482842a8503a1c025697ac907384
Documento generado en 14/04/2021 06:06:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2018-00560– 00
EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2021.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	**$446.000**
NOTIFICACIONES –Fl. 24; 30; 46; 67 C-1-	**$21.500**
REGISTRO EMPLAZADOS –Fl. 37 C-1-	**$51.884**
TOTAL	**$519.384**

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (**$519.384.00).** Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8015103ef8684a37ecde16baaf37eef3d6ace310090b32263a13f3f3b98b9473
Documento generado en 14/04/2021 06:06:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD. - 2018-00605-00
Al despacho de la señora Juez el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 74 y 78 folios, con atento informe que se tuvo conocimiento que, en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, el 30 de octubre de 2020 admitió bajo el radicado 68001-3103-009-2020-00136-00, proceso de reorganización del señor VICTOR JULIO RIVERA ARCINIEGAS, previsto en la Ley 1116 de 2006. Lo anterior para lo que estime conducente. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

Ximena Alexandra Gómez Bonilla
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

El artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, señala que *"A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada".* Así mismo dispone que "*El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno".*

Ahora bien, conforme a la constancia secretarial que antecede, se observa que el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga mediante auto de 30 de octubre de 2020, admitió proceso de reorganización del demandado VICTOR JULIO RIVERA ARCINIEGAS radicado al No. 68001-3103-009-2020-00136-00.

En este orden, comoquiera que el deudor promotor tan solo hasta el 5 de marzo de la presente anualidad comunicó el inicio del referido tramité -30 de octubre de 2020- y este despacho surtió actuaciones con posterioridad que, conforme a lo expuesto, no resultaban procedentes, se decretará la nulidad de todas las actuaciones surtidas desde el auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), inclusive, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

Así las cosas, en virtud de la norma en cita se remitirá el presente expediente al referido estrado judicial, a fin de que el crédito sea incorporado al trámite de reorganización.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la referida Ley se pondrán a disposición las medidas cautelares practicadas y decretadas sobre bienes del deudor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la nulidad de todas las actuaciones surtidas desde el auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), inclusive, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR las presentes actuaciones para que hagan parte del proceso de Reorganización iniciado por el señor VICTOR JULIO RIVERA ARCINIEGAS, que cursa bajo el radicado No. 68001-3103-009-2020-00136-00, ante el Juzgado Noveno Civil del Circuito de esta ciudad.

TERCERO: DEJAR a disposición del Juzgado Noveno Civil del Circuito de esta ciudad para el trámite de reorganización ya referido, las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad del demandado VICTOR JULIO RIVERA ARCINIEGAS.

CUARTO: DEJAR las anotaciones de rigor y librar los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a669b2410fefd0f612dd00a3397eb327783dd248d8b7e6d1eedc469ac2de9102
Documento generado en 14/04/2021 06:06:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD. - 2018-00752-00
Al despacho de la señora Juez el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 196 y 75 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

Ximena Alexandra Gómez Bonilla
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Accédase a lo solicitado por la representante legal de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO en memorial visto a folio 193 del presente cuaderno, en consecuencia, REVÓQUESE el poder otorgado a la Dra. DERLY CATERINE NORIEGA PEREZ.

Y reconózcase personería al abogado CARLOS FABIAN GIL GASCA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065812098, portador de la tarjeta profesional No. 350572 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte demandada EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
51ffa43285ed43ee4817eeca1ecd9c79ea46c18631040d639e1bd2a15390d6ed
Documento generado en 14/04/2021 06:06:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

RAD. - 2019-0082-00
Al despacho de la señora Juez el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 111 y 13 folios.
Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

Ximena Alexandra Gómez Bonilla
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial visible a folio 109, se acepta la sustitución de poder realizada por la apoderada de la parte demandante YURLEY VARGAS MENDOZA a la abogada ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS identificado con cédula de ciudadanía 1098737840 y tarjeta profesional 302207 del C.S. de la J., en la forma y términos del poder inicialmente conferido.

Por otra parte, previo a continuar con el trámite del emplazamiento del señor PEDRO PABLO RODRIGUEZ MONTAÑA, se REQUIERE a la parte demandante, para que, intente materializar la notificación en las direcciones físicas suministradas por la NUEVA EPS –fl. 58- y BANCOLOMBIA –fl 77-, esto es, la Carrera 10 No. 8-12 Barrio Comuneros de Bolívar - Santa Rosa del Sur y la residencia 100 48 12 de la misma localidad.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, "l*a autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales*", se dispone OFICIAR al operador telefónico del número 317-5280858 para que, informe sí la línea es de propiedad del referido ejecutado, y en caso positivo suministre los datos de contacto que reporte la base de datos de la entidad. Ofíciese.

Lo anterior, en procura de la comparecencia y garantía del enteramiento en debida forma, derecho de defensa y contradicción que le asiste a la parte pasiva.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e59d3bfa0e42a5528b3af08eff97b76758fa9e704a7aee8b80c4e9183d94aa2**
Documento generado en 14/04/2021 06:06:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD. - 2019-00616-00
Al despacho de la señora Juez el presente proceso que consta de DOS (2) cuaderno con 65 y 27 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

Ximena Alexandra Gómez Bonilla
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente sería del caso continuar con el trámite procesal correspondiente, sin embargo, al conocerse que uno de los demandados, ALEXANDER MORALES URIBE falleció, procede el despacho a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Mediante escrito presentado el 8 de octubre de 2019, ALDIA S.A.S. a través de apoderado judicial demandó a los señores JUAN DE DIOS SOCHA CHAPARRO y a ALEXANDER MORALES URIBE (q.e.p.d.), con el fin de obtener el pago de la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($3.157.718), por concepto de capital representado en el pagaré 3475, más los intereses moratorios liquidados desde el día 22 de marzo de 2018.

Por auto del 10 de octubre de 2019 este despacho judicial libró mandamiento de pago en los términos solicitados por el ejecutante -fl. 11-. Decisión que a la fecha aún no ha sido notificada a la parte demandada.

Ahora, consultada la página web del Adres, esta agencia judicial advirtió que el señor ALEXANDER MORALES URIBE se encontraba en estado "*AFILIADO FALLECIDO*", por lo cual, mediante auto del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020) puso en conocimiento de la parte demandante dicha situación y la requirió para que allegara el correspondiente registro de defunción.

El cinco (5) de abril de la presente anualidad, la parte actora dio cumplimiento al requerimiento y allega el Registro Civil de Defunción indicativo serial No. 05974800 del señor ALEXANDER MORALES URIBE, donde se expresa que falleció el 19 de marzo de 2013 –fl. 65-.

En éstos términos, y al no existir duda alguna referente al deceso del mencionado demandado y que dicha situación ocurrió antes de la presentación de la demanda, se requiere que éste Juzgado adopte las medidas pertinentes en aras de corregir la irregularidad que se observa, pues una persona puede ser demandada en un proceso judicial por tener la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; pero esa capacidad, si bien es cierto es inherente a la persona, no es menos cierto que la personalidad inicia con el nacimiento y termina, indefectiblemente, con la muerte. Es decir, la muerte no solamente extingue la capacidad de una persona para ser sujeto procesal, sino que extingue a la persona en sí misma considerada; razón por la cual resulta inadmisible demandar a un difunto.

Al respecto la H. Corte Suprema de Justicia, en sentencia tomada de la gaceta Judicial CLXXII, No. 2341 de 1983, pág. 174 manifestó:

> *"Ahora bien, como la capacidad que todos los individuos de la especie humana tienen para ser parte de un proceso está unida a su propia existencia, como la sombra al cuerpo que la proyecta, es palmario que una vez dejan de existir pierden su capacidad para promover o afrontar un proceso. Y ello es apenas lógico, porque la capacidad de los seres humanos para adquirir derechos y contraer obligaciones, es decir, la capacidad jurídica, atributo determinante para que, en el mundo del derecho puedan ser catalogados como personas, se inicia con su nacimiento (artículo 90 Código Civil) y terminan con su muerte, como lo declara el artículo 9º de la Ley 57 de 1887." Los individuos de la especie humana que mueren no son personas. Simplemente lo fueron, pero ahora no lo son". "Sin embargo, como el patrimonio de una persona difunta no desaparece con su muerte, sino que se transmite a sus asignatarios, es evidente que sus derechos y obligaciones transmisibles pasan a sus herederos, quienes, como lo*

estatuye el artículo 1155 del Código Civil, representa la persona del testador para suceder en todos sus derechos obligaciones transmisibles". "Es pues, el heredero, asignatario a título universal, quien en el campo jurídico para a ocupar el puesto o la posesión que, respecto a sus derechos y obligaciones transmisibles, tenía el difunto. Por tanto, es el heredero quien está legitimado para ejercer los derechos de que era titular el causante y, de la misma manera, está legitimado por pasiva para responder de las obligaciones que dejó insolutas el de cuius. Como los muertos no son personas, no pueden ser demandados. Carecen de capacidad para ser partes".

Por lo expuesto, es evidente que le corresponde a este Juzgado tomar una decisión a efecto de preservar la forma propia de esta clase de procedimientos, así como también, la garantía que es debida al derecho de defensa y contradicción que le asiste a la parte demandada, que ahora serán, entre otros, los herederos de ALEXANDER MORALES URIBE (Q.E.P.D.).

En este orden de ideas, al estar demostrada la muerte de ALEXANDER MORALES URIBE (Q.E.P.D.) desde antes de presentarse la demanda, todo lo actuado en su contra a partir de dicho momento está viciado de nulidad, pues la sanción procesal por instaurar una demanda contra un sujeto fallecido es la nulidad consagrada en el numeral 3º del artículo 133 del Código General del Proceso, que debe declararse de oficio, y en tal sentido esta Juzgadora procederá en la parte resolutiva de este proveído.

Es del caso advertir que se mantendrá incólume todas las diligencias adelantadas en contra del demandado JUAN DE DIOS SOCHA CHAPARRO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO la nulidad de todo lo actuado en el presente trámite en contra de ALEXANDER MORALES URIBE (Q.E.P.D.), a partir del auto que libró mandamiento de pago el día 10 de octubre de 2019 -fl. 11-, inclusive, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: INADMITIR la demanda en contra de ALEXANDER MORALES URIBE (Q.E.P.D.), para que, la parte actora dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, adecue la misma conforme los parámetros establecidos en el artículo 87 del Código General del Proceso.

TERCERO: MANTENER incólume las actuaciones surtidas en contra del demandado JUAN DE DIOS SOCHA CHAPARRO

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fd3c12b193dc6fd833cea57034df1a7ebbca80ebed79f83af7fc6ec99201f2cb
Documento generado en 14/04/2021 06:06:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD. 2019-00627-00
Al despacho de la señora Juez el presente proceso que consta de DOS (2) cuaderno con 3 y 33 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

Ximena Alexandra Gómez Bonilla
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Comoquiera que, el término de suspensión del presente proceso ya se encuentra vencido, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del código general del proceso, dispone de oficio su reanudación.

Ahora, en aras de continuar con el trámite de la presente actuación, se requiere a la parte actora para que, en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informe si la ejecutada MARIA DEL SOCORRO DIAZ GALVIS dio o no cumplimiento al acuerdo de pago que dio lugar a la suspensión de la presente Litis.

Vencido dicho término en silencio se resolverá lo correspondiente a seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e69e43eba7e98a09111569d59b3c0449f07df2e6d558c8967147639592e58cfa
Documento generado en 14/04/2021 06:06:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

RAD. - 2019-00718-00
Al despacho de la señora Juez el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 98 y 11 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

Ximena Alexandra Gómez Bonilla
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial visible a folio 96, se acepta la sustitución de poder realizada por la apoderada de la parte demandante YURLEY VARGAS MENDOZA a la abogada ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS identificado con cédula de ciudadanía 1098737840 y tarjeta profesional 302207 del C.S. de la J., en la forma y términos del poder inicialmente conferido.

Por otra parte, previo a resolver lo correspondiente a la solicitud de emplazamiento del señor JENNIFER JULIANA FLOREZ LEYVA, se REQUIERE a la parte demandante para que intente materializar la notificación en la dirección física suministrada por SALUDTOTAL EPS –fl. 45-, esto es, la Calle 65 # 14-57 La Victoria de Bucaramanga.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, "l*a autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales*", se dispone OFICIAR al operador telefónico de los números 3154465158 y 3154089377 para que, informe si la línea es de propiedad de la referida ejecutada, y en caso positivo suministre los datos de contacto que reporte la base de datos de la entidad. Ofíciese.

Ello en procura de la comparecencia y garantía del enteramiento en debida forma, derecho de defensa y contradicción que le asiste a la parte pasiva.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
316bb47d04257fdeb301c654686489a5dba8ed82f27af3becdaf151b34c7328a
Documento generado en 14/04/2021 06:06:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2019-00724-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 90 y 24 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud presentada por la parte actora, el Despacho no accede a lo peticionado, esto es, corregir el auto de fecha 10 de marzo de 2021, toda vez que, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., ello solo procede cuando se haya incurrido en error puramente aritmético, error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, circunstancias que no se avizoran en la providencia referida.

Sin embargo, se le hace saber al peticionario que lo allí decidido fue para efectos de control de términos de la notificación arrimada al plenario, por lo anterior, se requiere nuevamente a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto en cita, esto es, que, para efectos de control de términos, aporte constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje datos, con el fin del control de los términos y no de la entrega del mensaje.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por la Corte Constitucional, en el numeral 3º de la parte resolutiva la sentencia C-204 de 2020 – "*Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*.(Cursiva y subrayado fuera de texto).

Por lo tanto, una vez se cumpla lo anterior, se continuará con el trámite propio de este asunto

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
97a71cac51c3c68d535604cc23fd12568c1405dafcfb0589ce45abd9bdb54bb8
Documento generado en 14/04/2021 06:06:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2019-00728-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 82 y 21 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo manifestado por la profesional del derecho DIANA ISABEL MERCADO ARIAS en el escrito obrante a folios 71 al 80 C-1, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso, ordenara su relevo como Curadora de los demandados ÁNGEL GUSTAVO BEJARANO PARRA y MÓNICA MILENA DELGADO CÓRDOBA. Así las cosas y en aras de continuar con el trámite pertinente, se dispondrá designar un nuevo Curador *Ad Litem* al demandado ÁNGEL GUSTAVO BEJARANO PARRA para que lo represente dentro de las presentes diligencias.

En cuanto a la demandada MÓNICA MILENA DELGADO CÓRDOBA, el Despacho previo a nombrarle Curador, requerirá a la parte actora para que realice el trámite de notificación personal a la referida ejecutada a la dirección electrónica monikitadelgado2709@gmail.com , la cual fue aportada al plenario por el interesado.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo a la abogada DIANA ISABEL MERCADO ARIAS**,** para la que fue designada mediante auto de fecha 17 de marzo de 2021, como Curadora de los demandados ÁNGEL GUSTAVO BEJARANO PARRA y MÓNICA MILENA DELGADO CÓRDOBA.

SEGUNDO: **DESIGNAR** a la abogada Dra. YINETH CHEYENNE LEAL VARGAS, quien podrá ser notificada a través del correo electrónico YINETHCHEYENNE12@HOTMAIL.COM como curadora *Ad-Litem* del demandado ÁNGEL GUSTAVO BEJARANO PARRA, para que la represente en este proceso.

TERCERO: COMUNICAR la designación a la curadora, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse. Para tal efecto, la Curadora deberá solicitar cita accediendo al link https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9VaSi8Y9eZJiryKdQm8nEtUNDBERktDM0tGWDNUWEgyUVVBWk5PQVE4Vy4u

Se advierte a la Curadora que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del código citado.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que realice el trámite de notificación personal a la ejecutada MÓNICA MILENA DELGADO CÓRDOBA a la dirección electrónica monikitadelgado2709@gmail.com.

Por lo anterior, procédase por la parte interesada, a efectuar la notificación personal de la demanda conforme a los parámetros de los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso o con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020; para esta última actuación *-notificación personal-* el interesado podrá utilizar el formato sugerido por el Juzgado, descargándolo del Micrositio en el Portal Web de la Rama judicial, link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga/83 pestaña "FORMATOS DE NOTIFICACIÓN".

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9aa62e40bee8d4735d94add3fede72c301f56ada72fb21ce9ce4a89f0bbb166e
Documento generado en 14/04/2021 06:06:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2019-00746-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 31 y 61 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En aras de continuar con el trámite pertinente dentro de las presentes diligencias, el Despacho ordena oficiar nuevamente al INSPECTOR DE TRANSITO DE BUCARAMANGA (SANTANDER) y al secuestre CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA, para que, a la mayor brevedad posible, informen sobre el resultado y evacuación del despacho comisorio No. 24 del 5 de marzo de 2020, a través del cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo de placa BHN-99D. Lo anterior, les fue comunicado– *vía correo electrónico*- el día 29 de septiembre del año 2020, así mismo, se les puso en conocimiento el informe rendido por la POLICÍA NACIONAL- METROPOLITANA DE BUCARAMANGA a través de los oficios Nos. 904 del 27 de agosto y 1057, 1058 del 22 de septiembre de 2020. Ofíciese, adjuntando copia del referido comisorio y el informe de la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb39526139d7cf6d73a25cc4514bc44eae83c940147210cac91cb1bc3210fffd
Documento generado en 14/04/2021 06:06:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

RADICACIÓN No. 2019-00799-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 61 y 41 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Póngase en conocimiento de la parte actora el contenido de la nota devolutiva allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA a través de la cual se informa acerca de la medida cautelar decretada el día 05 de febrero de 2020.

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 22 DE LA LEY 70 DE 1931).
SEGUN ESCRITURA N°1040 DEL 17/4/2017 NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA
CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA DE CADENA COLLAZOS DIANA MILENA - CC 52889100
DE PEREZ RUBIANO JORGE GIOVANNY - CC 13874615 A CADENA COLLAZOS DIANA MILENA - CC 52889100 A DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER A PEREZ RUBIANO JORGE GIOVANNY - CC 13874615

2: EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 3 DE LA LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003).
SEGUN ESCRITURA N°1040 DEL 17/4/2017 NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR DE CADENA COLLAZOS DIANA MILENA - CC 52889100 DE PEREZ RUBIANO JORGE GIOVANNY - CC 13874615 A CADENA COLLAZOS DIANA MILENA - CC 52889100 A PEREZ RUBIANO JORGE GIOVANNY - CC 13874615

3: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

Lo anterior, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a7ad82ff0a79af1981c7d92a60288f54bd0dd53312bd7d0855a07b50c2580c9d
Documento generado en 14/04/2021 06:07:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2019-00799-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 61 y 41 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **$400.000.oo** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
472b8f4931fe602a2c47386e63c888abdba413a12696dd8a75e1d6cabce1bbf4
Documento generado en 14/04/2021 06:06:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2019-00799– 00
EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	**$400.000**
NOTIFICACIONES –Fls. 38; 40 C-1-	**$11.800**
TOTAL	**$411.800**

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CUATROSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (**$411.800.00).** Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
857d7c8612740ac65386e5fc477d9742a42cc4dd5b46f5d19e35891bf0726626
Documento generado en 14/04/2021 06:07:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

RADICACIÓN No. 2020-00076-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 50 y 11 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo al memorial que antecede y por cumplir los requisitos exigidos en el numeral 8º del Decreto 806 de 2020, se tiene en cuenta la notificación personal enviada al demandado MARIO GUZMAN SERRANO PALLARES, como mensaje de datos a la dirección electrónica aranzoque@hotmail.com, obrante a folios 32 al 50 de la encuadernación.

Ahora bien, para efectos del control de los términos, la parte actora deberá aportar al plenario la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso de la destinataria al mensaje1y no la entrega del mismo.

Una vez se cumpla lo anterior, se continuará con el trámite pertinente propio de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98ff03d7c04e83bd146ae2a2a36c298d4770e5588ebb2dbb9246c01ba9e2e68f
Documento generado en 14/04/2021 06:07:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1 Sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020

RAD. - 2020-00085-00
Al despacho de la señora Juez el presente proceso que consta de UN (1) cuaderno con 248 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

Ximena Alexandra Gómez Bonilla
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a resolver lo correspondiente a las solicitudes visibles a los folios 200 a 226 y 233 a 248 del encuadernamiento.

Como primera medida, revisada la documentación allegada y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 491 y 4° del artículo 488 del Código General del Proceso este despacho tendrá como herederos por representación del señor EFRAIN MARTÍNEZ BAUTISTA (Q.E.P.D.) hijo de los causantes ERNESTINA BAUTISTA DE MARTINEZ y EFRAIN MARTINEZ RUEDA a PAOLA MARTÍNEZ ALVAREZ y EFRAIN MARTÍNEZ GALVIS.

Sin embargo, en lo que respeta a los señores JUAN CARLOS MARTÍNEZ ALVAREZ y ALEXANDER MARTÍNEZ ALVAREZ, se echa de menos el documento idóneo que acredita su parentesco con el señor EFRAIN MARTÍNEZ BAUTISTA (Q.E.P.D.), haciéndose necesario requerirlos, para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen su correspondiente registro civil de nacimiento.

En cuanto al señor WILSON MARTÍNEZ BAUTISTA de conformidad con el prescrito en el inciso 5 del artículo 492 ibídem, se requerirá para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, demuestre que con anterioridad había aceptado expresamente o tácitamente la herencia, ello como quiera que dejó transcurrir en silencio el termino los veinte (20) días con que contaban para declarar si aceptaba o repudiaba la herencia, por lo que, mediante auto del quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021) se presumió que la repudiaba.

Adicionalmente, se tendrá como heredera por representación de la señora MARLEN MARTINEZ DE LEON (Q.E.P.D.) hija de los causantes ERNESTINA BAUTISTA DE MARTINEZ y EFRAIN MARTINEZ RUEDA a LINA MARIA LEÓN MARTÍNEZ.

Además, se reconocerá personería a la doctora FLOR ALBA ESTUPIÑAN FONSECA como apoderada de las personas mencionadas anteriormente.

Por otra parte, en lo que respecta a la solicitud elevada por la curadora Ad-Litem de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa visible a los folios 244 a 248, por ser procedente, se dispondrá su relevo y se nombrará nuevo profesional del derecho.

Y, por último, considera pertinente este despacho aplazar la audiencia de inventarios y avalúos programada para el quince (15) de abril de la presente anualidad y una vez se notifique el Curador Ad-Litem de las de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa se procederá a fijar nueva fecha.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

Primero: TENER como **herederos por representación** de EFRAIN MARTÍNEZ BAUTISTA (Q.E.P.D.) hijo de los causantes ERNESTINA BAUTISTA DE MARTINEZ y EFRAIN MARTINEZ RUEDA a **PAOLA MARTÍNEZ ALVAREZ** y **EFRAIN MARTÍNEZ GALVIS** quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Segundo: REQUERIR a los señores JUAN CARLOS MARTÍNEZ ALVAREZ y ALEXANDER MARTÍNEZ ALVAREZ, para que previo a llevarse a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, alleguen su correspondiente registro civil de nacimiento, por lo indicado anteriormente.

Tercero: REQUERIR al señor WILSON MARTÍNEZ BAUTISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, demuestre que con anterioridad había aceptado expresa o tácitamente la herencia, por lo indicado en precedencia.

Cuarto: TENER como **heredera por representación** de la señora MARLEN MARTINEZ DE LEON (Q.E.P.D.) hija de los causantes ERNESTINA BAUTISTA DE MARTINEZ y EFRAIN MARTINEZ RUEDA a **LINA MARIA LEÓN MARTÍNEZ**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Quinto: RECONOCER personería a la abogada FLOR ALBA ESTUPIÑAN FONSECA identificada con la cédula de ciudadanía No. 63321078, portadora de la tarjeta profesional No. 162675 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de PAOLA MARTÍNEZ ALVAREZ, EFRAIN MARTÍNEZ GALVIS, JUAN CARLOS MARTÍNEZ ALVAREZ, ALEXANDER MARTÍNEZ ALVAREZ, WILSON MARTÍNEZ BAUTISTA y LINA MARIA LEÓN MARTÍNEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sexto: RELEVAR del cargo de curadora a la abogada LAIDY KATERINE CHARAGUA BARRAGAN, para el que fue designado mediante auto de 11 de noviembre de 2020 –fl. 147- y en su reemplazo se nombra a la abogada MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO, quien se puede ubicar en la Calle 36 No. 12-19 Oficina 407, celular: 3002016599, correo electrónico: abgmargaritaarredondo@hotmail.com, como curadora Ad-Litem de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa para que los represente en este proceso.

Séptimo: COMUNICAR la designación a la curadora, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse. Para tal efecto, la curadora deberá solicitar cita accediendo al link https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9VaSi8Y9eZJiryKdQm8nEtUNDBERktDM0tGWDNUWEgyUVVBWk5PQVE4Vy4u.

S**e** advierte a la curadora que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensora de oficio, de manera imparcial e idónea, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del codigocitado.

Octavo: APLAZAR la audiencia programada para el quince (15) de abril de la presente anualidad, por lo anteriormente expuesto.

Noveno: Una vez se surta la notificación del Curador Ad-Litem designado, vuelva el expediente al despacho para fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avaluós.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fefbaac39b3a466de1168669fd4b1de79af21f2a07133ea353fa38e844749465**
Documento generado en 14/04/2021 06:07:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00105-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de un (01) cuaderno con 126 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **$1.610.000.oo** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ade08250522779ad08bf5469e8923d9627bcc92c73837444fa79744870d34ce2
Documento generado en 14/04/2021 06:07:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00105– 00
EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	**$1.610.000**
NOTIFICACIONES –Fl. 74; 100 C-1-	**$15.000**
REGISTRO DE MEDIDA –Fl. 31 C-2-	**$52.200**
TOTAL	**$1.677.200**

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (**$1.677.200.00).** Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
89a6e157cc620b4aed7e324e4fd9fc21e3f5174b96d52e0880537675b61bdde3
Documento generado en 14/04/2021 06:07:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00126-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 134 y 13 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **$3.986.500.oo** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e9f049034554812d02a0e08aafa7b07d4b047904125f269a3f8ae113c9a65f37
Documento generado en 14/04/2021 06:07:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00126– 00
EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	**$3.986.500**
NOTIFICACIONES –Fl. 43; 88; 99 C-1-	**$36.195**
TOTAL	**$4.022.695**

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (**$4.022.695.00).** Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c57dc9ff5fd9c1c6ceb9374faf80c4f70337a52ebaf0480e7f84e23c200ab617
Documento generado en 14/04/2021 06:07:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00129-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de un (01) cuaderno con 138 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **$5.357.000.oo** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7aaae8acd1480486eefc3d3a36d15af11700d521b9509bea2e1e458147b0a9f1
Documento generado en 14/04/2021 06:07:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00129– 00
EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	**$5.357.000**
NOTIFICACIONES –Fl. 97 y 102 -	**$16.800**
TOTAL	**$5.373.800**

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (**$5.373.800.00).** Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6ee6b06247a6ef543fe5e730dc5382704a726f6e86aac42545556ff5276b827d
Documento generado en 14/04/2021 06:07:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00202-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de un (01) cuaderno con 97 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **$1.693.000.oo** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d172be1dabc1231418d78b2eb835c5ec48c4b81e6729b3d9407c13c754f535b
Documento generado en 14/04/2021 06:07:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00202– 00
EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	**$1.693.000**
REGISTRO DE MEDIDA –Fl. 53 -	**$52.200**
TOTAL	**$1.745.200**

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLON SETENCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (**$1.745.200.00).** Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
93825fa81d497cccd5d04fc84b804d8ee7d691216e71598b34a68468eb4f2847
Documento generado en 14/04/2021 06:07:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00214-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias la cual consta de dos (02) cuadernos con 41 y 129 folios. Bucaramanga, 10 de marzo de 2021.

Ximena Alexandra Gómez Bonilla
Secretaria.

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Téngase notificados por conducta concluyente a los demandados CARLOS ARTURO COLMENARES LEMUS y ASTRID MILENA QUINTERO REYES, a partir del 02 de marzo del corriente año, fecha de presentación del escrito en este Despacho – Fls. 34 al 41 C-1 –, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por la Secretaria del Juzgado contrólese los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8b870603f66148be3ceffd2831926172520b8437e858b6cdd82df63d3464af9c
Documento generado en 14/04/2021 06:07:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

RAD. – 2020-00238-00
Al despacho de la señora Juez el presente proceso que consta de DOS (2) cuaderno con 28 y 189 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

Ximena Alexandra Gómez Bonilla
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Comoquiera que, el término de suspensión del presente proceso ya se encuentra vencido, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del código general del proceso, dispone de oficio su reanudación.

Ahora, en aras de continuar con el trámite de la presente actuación, se requiere a la parte actora para que, en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informe si la ejecutada ANA MILENA HERNANDEZ SIERRA dio o no cumplimiento al acuerdo de pago que dio lugar a la suspensión de la presente Litis.

Vencido dicho término en silencio, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 ibídem.

Por otra parte, se tiene en cuenta el abono realizado por la demandada a la obligación objeto de recaudo, el día 4 de febrero de la presente anualidad, por valor DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.333.333.00), conforme a los parámetros establecidos en el artículo 1653 del Código Civil y en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
72021deab516cb66b173f8491a6b5284b1d75e9d3fc21c7f176ca1cc53934dec
Documento generado en 14/04/2021 06:07:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00281-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 155 y 23 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **$3.270.000.oo** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
260002cc42757429a4953f787e1cb16b3e7955905af202837d2272a1af41e193
Documento generado en 14/04/2021 06:07:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00281– 00
EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	**$3.270.000**
NOTIFICACIONES –Fls. 71; 106; 109; 113; 120 C-1-	**$38.200**
TOTAL	**$3.308.200**

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (**$3.308.200.00).** Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e1cdcada973971c6624fc2b4680c23229cdc75a50a4bc7ff072447bd2e313b7
Documento generado en 14/04/2021 06:07:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00308-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 56 y 27 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **$664.000.oo** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b8bba8a92d517954e297d2e76fe985debe96bc6c49cd207108e89fc03802417
Documento generado en 14/04/2021 06:07:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00308– 00
EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2021.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	**$664.000**
TOTAL	**$664.000**

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (**$664.000.00).** Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3095ed8dc1aa4260b32686daaa7413a8474294b10ed6661e2201be804f16e849
Documento generado en 14/04/2021 06:07:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

RADICACIÓN No. 2020-00332-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 135 y 07 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo manifestado por la parte actora frente al requerimiento realizado mediante auto de fecha 17 de marzo de 2021, esto es, la imposibilidad de aportar al plenario la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibido o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso de la destinataria al mensaje de datos, este Despacho advierte que resulta improcedente tener por realizada la notificación personal enviada a la demandada TATIANA SMITH MACIAS SEPULVEDA, obrante a folios 104 al 132 C-1, toda vez que, sin ello no se podrán controlar los términos, conforme a los parámetros dispuestos en el numeral 8º del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional.

Así las cosas y por ser procedente lo solicitado en el memorial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, dispone emplazar a la demandada TATIANA SMITH MACIAS SEPULVEDA para que comparezca al Juzgado a notificarse del auto que libro mandamiento de pago en su contra; si transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que la emplazada comparezca, le será nombrado un curador *ad- litem* con quien se continuará el proceso.

Una vez ejecutoriada la providencia se procederá por el Despacho de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a81e4c96e9eeaa8e3e00bb4a4e4ba8509ac526a7e7058c3493118d43340ed9f4
Documento generado en 14/04/2021 06:07:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

RADICACIÓN No. 2020-00336-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 51 y 56 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En el memorial que antecede la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, quien ostenta la facultad para recibir dentro del acto de apoderamiento concedido, solicita que se dé terminado el presente proceso, toda vez que la parte demandada ha cancelado la obligación que se cobra junto con las costas procesales.

Así las cosas y comoquiera que la petición se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P., se decretará la terminación de este proceso.

Por último, se negará la compulsa de copias solicitada por el demandado – C.1 fl 47 – toda vez que, sí se considera que, extrajudicialmente, el Abogado incurrió en alguna falta o incumplimiento de sus deberes, el interesado es quien debe acudir directamente ante la autoridad competente e interponer las acciones que estime pertinentes.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **TERMINAR** el presente proceso ejecutivo instaurado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. a través de apoderado judicial, en contra de JESUS ALBEY MEJIA ROMAN, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Ofíciese.

TERCERO: **NEGAR** la compulsa de copias solicitada por el demandado, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
804fb49845529fbf1ae7901e6167237b3144e10893f77f4a571e8d59595f7cbf
Documento generado en 14/04/2021 06:07:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00344-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 223 y 33 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **$1.445.000.oo** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
409504f2288ba543dbe64dd95591934b7a27b27a1489f9aeb8933182a960980e
Documento generado en 14/04/2021 06:07:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00344– 00
EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	**$1.445.000**
TOTAL	**$1.445.000**

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLON CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (**$1.445.000.00).** Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
00337caf3947824610cbf9f726ff47992dceed0658a8ca999bf43368cc47d1de
Documento generado en 14/04/2021 06:07:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

RADICACIÓN No. 2020-00352-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de un (01) cuaderno con 212 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Previo a tener en cuenta las notificaciones personales enviadas a los demandados JOSÉ VICENTE REY y MAYRA CAROLINA CASTELLANOS TORTOLERO, a las direcciones aportadas en el acápite de notificaciones de la demanda, se requiere a la parte actora, para que aporte al plenario constancia de habérseles remitido a los ejecutados, copia del auto que admitió la demanda, la demanda y sus anexos, tal y como lo exige el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Una vez se cumpla lo anterior, se continuará con el trámite pertinente de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
629ae5c305e174c73c8e9fc5595066cc9fd054e1d8aa7ffd616c11e04299c0d1
Documento generado en 14/04/2021 06:07:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00354-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 128 y 07 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **$658.000.oo** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
40aae7b5d11223123152d834d80b5e7f9a9e59c30ea0ac60d92e0580ef146ea5
Documento generado en 14/04/2021 06:07:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00354– 00
EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	**$658.000**
NOTIFICACIONES –Fl. 118 C-1-	**$6.000**
TOTAL	**$664.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (**$664.000.00).** Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dc7f2dc9058e7649f73c20f7824fb5bb285f3fe18328ed05a77c8c37550724ae
Documento generado en 14/04/2021 06:07:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00377-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 47 y 38 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **$568.600.oo** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
62f78fc0425c60c29a8b1a53e2090f97f8fa33304c297b73c49a35296135c0f4
Documento generado en 14/04/2021 06:07:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00377– 00
EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	**$568.600**
TOTAL	**$568.600**

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (**$568.600.00).** Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa661dc4f03362a4aa07f2e0b1bddca5659a1a7bf606ace021986bc91d3df6ad
Documento generado en 14/04/2021 06:07:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00379-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 21 y 08 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **$63.000.oo** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d2960bbaa36e22fa2da8b7a613d3bd584eee2e4ac98b942e829d7d6afe09bc18
Documento generado en 14/04/2021 06:07:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00379– 00
EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	**$63.000**
NOTIFICACIONES –Fls. 12; 16 C-1-	**$18.400**
TOTAL	**$81.400**

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: OCHENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS PESOS (**$81.400.00).** Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
464ab71a7fe3845b70e07406c9449c642fa2e9cb45abdfe1d24de578566c2b0e
Documento generado en 14/04/2021 06:07:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00397-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 48 y 29 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **$695.000.oo** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f20da48a07541685cdf2006f28fddc3197c737d0be342760ef5a94218c310895
Documento generado en 14/04/2021 06:07:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00397– 00
EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	**$695.000**
NOTIFICACIONES –Fl. 29; 39 C-1-	**$12.000**
TOTAL	**$707.000**

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SETECIENTOS SIETE MIL PESOS (**$707.000.00).** Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2bd7a0ed4e5bd929280feeaccad1878dd7b1dbb5678ef199e83f6974a4d299c3
Documento generado en 14/04/2021 06:07:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00441-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 99 y 30 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **$4.327.000.oo** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c751cab7856815ec3b504ec3de1bfa0f30d6bb1c959e624c24757d0ce08593f5
Documento generado en 14/04/2021 06:07:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00441– 00
EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	**$4.327.000**
NOTIFICACIONES –Fl. 67 C-1-	**$7.200**
TOTAL	**$4.334.200**

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (**$4.334.200.00).** Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
77ee6bd56e728049fb4b5399dea1ff8ef0dae356ee9124346fc5086742542500
Documento generado en 14/04/2021 06:07:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00450-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos 73 y 46 con folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **$1.051.000.oo** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab6ea69d7dece21573611d6bba7b24e1d35e7d4ae71bb181030f78e59649a182
Documento generado en 14/04/2021 06:07:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2020-00450– 00
EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	**$1.051.000**
TOTAL	**$1.051.000**

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL PESOS (**$1.051.000.00).** Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9bfdd4a91fa7da0ec4ea90bbe220ec1dd873341e92216845e7575478ff59aafc
Documento generado en 14/04/2021 06:07:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD. - 2021-00032-00
Al despacho de la señora Juez el presente proceso que consta de UN (1) cuaderno con 117 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

Ximena Alexandra Gómez Bonilla
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el poder que fuese otorgado por la demandada SIRLEY MARIANA ARIZA visible a folio 113, se advierte que no se dio cumplimiento a lo indicado en el auto de fecha doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021) –fl. 111-, por lo cual, se ordena estar a lo dispuesto en dicha providencia.

Por otra parte, revisada la documentación presentada por el apoderado de la parte demandante visible a folios 114 a 117, se advierte que, lo pretendido es dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, sin embargo, ello resulta improcedente tenerlo en cuenta, comoquiera que, al momento de presentar la demanda no remitió de forma simultánea a la parte demandada copia de esta y sus anexos, en virtud de la solicitud de medidas cautelares elevada en el líbelo.

En virtud de lo anterior, no se tendrá en cuenta la remisión del auto admisorio a las demandadas SIRLEY MARIANA ARIZA y NOEMA ORTEGA ROJAS, para efectos de notificación, y en consecuencia requiere a la parte actora que proceda a realizar el trámite de notificación en debida forma y conforme a los parámetros señalados en el numeral 3 del auto admisorio de fecha 16 de febrero de 2021-.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e44c1189826da4db089eeac15300b2339760106d80021b47fed508aef92b22b2
Documento generado en 14/04/2021 06:07:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD. - 2021-00106-00
Al despacho de la señora Juez el presente proceso que consta de DOS (2) cuaderno con 28 y 31 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

Ximena Alexandra Gómez Bonilla
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, sería del caso proceder a la corrección de los numerales uno y dos del auto de fecha doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante los cuales se dispuso el embargo y secuestro de las motocicletas de placas POZ–40C y OEQ-11E, si no se advirtiera que el escrito de medidas se hace referencia a las mismas.

Por consiguiente, se deniega la corrección requerida.

Así las cosas, considera pertinente este despacho requerir al apoderado de la parte demandante para que precise, si lo que pretende es el decreto de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de los vehículos de placa PZO-40C y PZO-39C.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
876c2bf39ef655415190000fd411b51237534840de6dc990efe2b0d3f94cb248
Documento generado en 14/04/2021 06:07:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 2021-00107-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de un (01) cuaderno con 32 folios. Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En el memorial que antecede la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, quien ostenta la facultad para recibir dentro del acto de apoderamiento concedido, solicita que se dé terminado la presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria, toda vez que la parte demandada ha cancelado la obligación que se cobra.

Así las cosas y comoquiera que la petición se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P., se decretará la terminación de esta solicitud.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **TERMINAR** la presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria instaurada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. a través de apoderado judicial, en contra de ADOLFO MUÑOZ GONZALEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de la orden de APREHENSIÓN decretada sobre el vehículo de propiedad de la parte demandada. Ofíciese.

TERCERO: **ARCHIVAR** las presentes diligencias, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4f8bac94222f03a405b110fe407b42f9a53943d44af4fb6d42a1338621b01d11
Documento generado en 14/04/2021 06:07:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica